



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	410013110003-2023-00268-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA JASLEYDY CRUZ MENDEZ
DEMANDADO:	YEISON ANDRES BOHORQUEZ RUEDA

Debido a que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación. Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora, una vez en firme el presente auto.

Con respecto a la solicitud de la apoderada actora de acceder a lo petitionado por el demandado, en el sentido de descontar mensualmente por nómina la cuota alimentaria, se le indica que ésta ya fue ordenada mediante auto de julio 5 de 2023 (#01 medidas cautelares).

2. En aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de los menores de edad S.V.B.C y E.B.C., de conformidad con lo establecido por el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el pagador y/o tesorero de la Policía Nacional, proceda a descontar directamente del salario que devenga el señor YEISON ANDRES BOHORQUEZ RUEDA, identificado con C.C. No. 1.081.156.745, la suma equivale a \$1.387.600 por concepto de cuota alimentaria mensual y cuota de vestuario en junio y diciembre de cada año la suma equivalente a \$925.100, esto para el año 2023.

Camera 4 No 6-99, oficina 205 Palacio de Justicia Neiva – Telefax 8710618
Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp